



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**CUADERNILLO:** CU/JRC/014/2016

**EXPEDIENTE:** JIN/019/2016

**ACTOR:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y COALICIÓN “QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA”.

**RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Presidente de un escrito recibido en la Oficialía de Partes, el día de hoy, a las dieciocho horas con cero minutos, presentado por los ciudadanos Cinthya Yamilie Millán Estrella y Eduardo Arreguin Chávez, en su calidad de representantes del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, así como de la Coalición electoral “Quintana Roo Une, Una Nueva Esperanza” ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remiten un escrito de demanda de un Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en contra de la resolución del Tribunal Electoral de Quintana Roo, de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, recaída en los autos del expediente **JIN/019/2016**.- Conste. -----

**VISTO.-** Lo de cuenta, toda vez que la resolución impugnada se relaciona con la designación de Consejeros Distritales y Municipales del Estado de Quintana Roo, cuya materia de conocimiento corresponde a las Salas Regionales y en específico, de la que ejerce jurisdicción en la Tercera Circunscripción Plurinominal, con Sede en Xalapa, Veracruz, el suscrito Magistrado Presidente, con base en los antecedentes del propio expediente origen JIN/019/2016, donde el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación reencauza dicho asunto para conocimiento de la citada sala Regional, y con las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones II, XIX y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo. --

----- **ACUERDA** -----

**I:** Fórmese y regístrese el cuadernillo con la clave **CU/JRC/014/2016** en el libro de gobierno correspondiente; -----

**II:** Procédase a dar aviso, sin dilación alguna, por la vía más expedita, de la presentación del medio de impugnación que se promueve a la Honorable Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisando: actores, resolución impugnada, así como hora y fecha exacta de la recepción del documento que se acuerda;

**III:** Procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del **Juicio de Revisión Constitucional Electoral**, a fin de que el o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad al fenecer el plazo referido, infórmese, a la



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados; y -----

**IV:** Procédase a remitir de inmediato, a la Sala Regional Xalapa antes mencionada, el escrito original mediante el cual se presenta el **Juicio de Revisión Constitucional Electoral**, así como el Informe Circunstanciado rendido por esta Presidencia y demás documentación correspondientes.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, inciso b de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----